

Planes de pago ARCA: cuadro comparativo nueva tasa del 01/07/2025. «Especial» vs «Permanente» DDJJ anuales y general

Por

Mario Goldman Rota

-

Ante la **inminente** plena vigencia el próximo **martes 01/07/2025** **tanto** respecto a la **baja en la tasa de intereses resarcitorios por deudas fiscales ARCA** ([Res 823/2025](#). ME) **como** del «Plan de Facilidades de pago ESPECIAL. Versión 2025» por **deudas vencidas al 30/04/2025** ([Res Gral 5711/2025](#)) y las mejores condiciones de **financiamiento**, **elaboramos** un **cuadro comparativo** con las principales opciones de los regímenes con **quita del interés de financiación del 50% y hasta 60 cuotas mensuales**, entre otros, respecto a aquel «PERMANENTE».

Deudas fiscales: impositivas, previsionales, multas y cargos aduaneros

Julio 2025: fechas clave

Fin de suspensión de ejecución fiscales y embargos (01 Ene 2025)

Fin «Plan de Pagos Especial» deudas al 31/12/2024 (30 May 2025)

Fin de la Feria Fiscal (25 Julio 2025)

Inicio adhesión «Plan de Pagos Especial» (01 Julio 2025)

Nueva tasa de interés referencial 2,75% mensual: vigencia y efectos

Correspondencia: mora y tasas aplicable

DDJJ Anuales: sustitución del «Mini Plan» y la opción temporal por Plan General

PLANES DE PAGO ARCA «PERMANENTE» vs «ESPECIAL 2025»

Permanente: General, Anual, Autónomos y Monotributo (Res
Grales [5321/2023](#), [5481/2024](#), [5656/2025](#) y [5681/2025](#))

Especial: plan único ([Res Gral 5711/2025](#)) y diferencias respecto al anterior (deudas al
31/12/2024)

Deudas: corrientes vencidas al 30/04/2025

Sujetos: todos Contribuyentes Personas Humanas, Pequeños, PyMES, Salud y
Entidades SFL

Certificado PyME: vigente inclusión todos los Contribuyentes

Cuotas mensuales: hasta 12-20 60

Tasa mensual: 2,75% 1,375%

Período de adhesión: sin límite martes 01 Julio al 30 Dic 2025

Cantidad de planes, Pago a cuenta y otros

INTRODUCCIÓN

Habiendo ya **finalizado** el plazo de adhesión al «Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social» (Título I) comprendidas en la «[Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes](#)» (Paquete fiscal) y aquel análogo en materia laboral «Régimen de Promoción del Empleo Registrado» (Título IV) comprendidas en la «[Ley 27.742 Bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos](#)» (Ley Bases) por obligaciones fiscales vencidas al 31/03/2024 y relaciones laborales iniciadas previamente al 05/07/2024, respectivamente y, aquel «Especial» por vencidas al 31/12/2024 con sus sucesivas prórrogas hasta el 30/05/2025 pasado ([Res Gral 5629/2024](#) y modif), analizamos las principales y vigentes opciones que ha implementado el organismo fiscal en igual sentido que lo hiciéremos desde: «Planes de pago ARCA: cuadro comparativo unificado según Contribuyente ante el comienzo del «Especial» el día lunes 03/02/2025", [Tributum.news](#), 30/01/2025" (sin perjuicio de otros planes específicos: <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>)

1. **Régimen de facilidades de pago «Permanente»** (*Res Grales [5321/2023](#) y modif [5481/2024](#), [5656/2025](#) y [5681/2025](#)*): resulta aquel para deudas corrientes que sustituyera y unificara -hace poco más de dos años- a los denominados «mini plan» (DDJJ anuales) y «permanente» (deudas corrientes) con una clasificación, diversos límites, tasas y condiciones según el aspecto subjetivo del

contribuyente, deuda y su perfil de cumplimiento fiscal (categorización en función del riesgo fiscal SIPER- Res Gral 3985) y **que fueran morigerándose en las sucesivas modificaciones posteriores.**

2. **Régimen «especial» de facilidades de pago «versión 2025»** ([Res Gral 5711/2025](#)): es aquel que sustituye al dispuesto para financiar deudas fiscales vencidas al 31/12/2024 ([Res Gral 5629/2024](#) y modif) **manteniendo** menores requisitos y condiciones **más ventajosas de aquel «permanente»** aunque limitado **para deudas vencidas, en esta oportunidad, al 30/04/2025.** **En contraste con el anterior que reemplazara surge que:**

No hay distingo en la cantidad de cuotas máximas respecto a retenciones y percepciones impositivas (antes su tope era menor)

Mayor cantidad de cuotas mensuales (ahora hasta 60)

Incorpora a las Personas humanas sin caracterización de Pequeños Contribuyentes o con Certificado PyME.

Incluye residualmente al resto de contribuyentes no considerados con mayores beneficios (Pymes, Persona Humana, etc) (antes no estaban comprendidos)

Unifica la tasa diferencial a todos los sujetos. Si bien, la quita es menor (ahora 50% antes del 75% al 60%) la tasa efectiva resulta aún menor (1,375%) como corolario de la reciente baja mediante la [Res 823/2025 ME \(BO. ayer 25/06/2025\)](#) (4% al 2,75%)

Continúa la inaplicabilidad de condiciones más gravosas según el perfil SIPER y limitaciones a cantidad de planes.

Incorpora el requisito de pago a cuenta (10% al 20%) conforme el aspecto subjetivo del Contribuyente (antes inexistente)

La tasa de financiación en los planes de facilidades de pago vigentes -objeto del presente contraste- **aplican como referencial la tasa de interés resarcitorio que ha fijado ARCA con efectos a partir del 01/07/2025 ([Res 823/2025](#))**

Respecto a la tasa que corresponde en la consolidación de la deuda al momento de la solicitud de uno u otro plan de pagos, **no ha variado el criterio fiscal en el cual aquella aplicable de la mora es la por entonces vigente en el respectivo período** (ver ejemplo del cuadro siguiente en el cual desde el 01/01/2025 a la consolidación supuesta del 25/06/2025, aplican tres tasas disímiles -en

abundancia desde el 01/01/2021 hubieron diez valores de diversas tasas) (*)

ARCA Cálculo de Intereses Resarcitorios

25/06/2025

Tipo de cálculo		: Intereses RESARCITORIOS			
Fecha de Vencimiento		: 31/12/2024			
Fecha de Pago del Capital		: 25/06/2025			
Importe del Capital		: 100.000,00			
Desde	Hasta	Importe	Tipo	Tasa %	Intereses
01/01/2025	31/01/2025	100.000,00	Res	0,249000	7.470,00
01/02/2025	28/02/2025	100.000,00	Res	0,242000	6.776,00
01/03/2025	25/06/2025	100.000,00	Res	0,133333	15.733,33
Total de Intereses Resarcitorios					29.979,33
Total de días					176

(*) <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/punitorios.aspx>

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

Sujetos: todos los contribuyentes

Obligaciones: impositivas, previsionales, multas, cargos aduaneros

Régimen: de Facilidades de pago «permanente»

Exclusiones: retenciones y percepciones (previsionales o impositivas) excepto Aportes empleados o físcas, anticipos y/o pagos a cuenta. IVA servicios exterior y digitales, Obras Sociales, ART, RENATRE, RENTEA, Cigarrillos, Planes de pago vigentes (excepto físcas), RS ISIB, sus intereses y multas (excepto int de capital cancelado)

Rectificativa: imposibilidad

Tipos de planes. Deuda

- A. **1) General, 2) Impuestos anuales, 3) Autónomos y Monotributo, 4) Aduanera y 5) Fiscalizaciones**
B. **Especiales** (emergencias agropecuarias y estado de emergencia y/o desastre)

CONDICIONES

Contribuyentes, Perfil, Pago a cuenta, Cuotas y Planes máx.: según sujeto

Tasa financiación (mensual): igual interés resarcitorio al momento de adhesión (sin quitas ni adiciones)

ADHESIÓN

Tipo contribuyente: certificado MiPyMe vigente o Código ARCA conforme sujeto

CUIT: activa sin limitaciones

DDJJ determinativas: presentadas

PLAZOS

Impuestos anuales: desde 1er día sexto mes inmediato siguiente

IVA Sujetos «Mediana Emp T2» y «Demás contrib»: desde 1er día del 3er mes posterior al vencimiento

Servicio: “Mis Facilidades”, opción “RG 5.321 – Plan de Facilidades de Pago Permanente”

DDJJ ANUALES. EX-MINI PLAN

Un particularidad, deviene de las opciones de financiamiento en las DDJJ anuales. Hasta hace dos años **estaba previsto un «Mini plan» por cuerda separada**, luego **mediante** la ordenación, sustitución y unificación de los planes, **tal posibilidad quedó subsumida en los PLANES para «DEUDAS DDJJ ANUALES»**. Toda vez que **haya caducado o finalizado el período de adhesión** (ver el siguiente ejemplo), recién **en tal circunstancia y temporalidad** podrá optarse por el plan de «DEUDA GENERAL» -nótese que posee mayores beneficios en relación a la cantidad de cuotas y pago a cuenta, pero limitado a la cantidad de planes que posea el contribuyente en su haber-.

Ejemplo

Personas Humanas: cierre año calendario Diciembre 2024, con Vto DDJJ Ganancias en Junio 2025.

Plazo solicitud: **desde** el día vencimiento DDJJ 2024 (hoy 26 Junio de 2025. [Res Gral 5715/2025](#)) **hasta** el último día del quinto mes siguiente al vencimiento de la DDJJ (Noviembre 2025 (A)).

Una vez **acaecido o caducado** el plazo anterior, **igualmente** se podrá financiar, a partir del el 01 Diciembre 2025, **mediante el Plan “Deuda General” (B)**

PLAZO DE SOLICITUD PLAN "Impuestos Anuales" DDJJ 2024 (A)						Plan "Deuda general" (B)	
jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
01 al 30 junio 2025		Más cinco meses siguientes al vencimiento				Mismo mes adhesión	
							
VENCIMIENTO PRIMERA CUOTA							
16-jul-25	16-ago-25	16-sep-25	16-oct-25	16-nov-25	16-dic-25	16-ene-26	16-feb-26

Descargue Cuadro en PDF

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" ARCA
Res Grales 5321/2023, 5481/2024, 5656/2025 y 5681/2025

DEUDA GENERAL					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños y Micro y Pequeñas Empresas	I (SIPER A, B y C)	12	SIN PAGO A CUENTA	2,75% ⁽¹⁾	10
	II (SIPER D, E y No Categ)	8			
Mediana Emp Tramo I	I (SIPER A, B y C)	8	5 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Mediana Emp Tramo II	I (SIPER A, B y C)	8	5 %		6
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	8	10 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	15 %		

DEUDA DDJJ ANUALES					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños, Micro y Pequeñas Emp.	I (SIPER A, B y C)	6	17 %	2,75% ⁽¹⁾	UNO POR OBLIGACIÓN
	II (SIPER D, E y No Categ)	4			
Mediana Emp Tramo I y II	I (SIPER A, B y C)	4	23 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	3			
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	3	28 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	2			

DEUDA AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTO					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Empresas	SIN DISTINGO	20	SIN PAGO A CUENTA	2,75% ⁽¹⁾	UNO POR MES
Mediana Emp. Tramo I y II					
Demás contribuyentes					

Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión y Pequeños Contribuyentes Cod. ARCA 547

(1) Tasa de interés resarcitorio mensual -sin quitas- con efectos desde el 01/07/2025 (Res 823/2025 -BO. 25/06/2025-)

Ver otros planes desde <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO ESPECIAL «2025»

Sujetos: todos los Contribuyentes

Obligaciones: Impositivas, Previsionales sus intereses y multas, y cargos aduaneros

Exclusiones: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, Casas Particulares, RENATRE, RENATREA, entre otros

Régimen: de Facilidades de pago «especial»

Deudas fiscales: vencidas al 30/04/2025

CONDICIONES. PLANES

Contribuyentes, Pago a cuenta y Cuotas: según sujeto

Tasas mensuales (fijas): 50% del interés resarcitorio a implementación

Perfil (SIPER): NO

Cantidad de planes: sin limitaciones

Débitos: únicamente vía CBU día 16 o día 12 mes siguiente (rehabilitación)

Caducidad: falta de pago 2 cuotas (consecutivas o alternadas) o 1 a los 60 días última cuota

ADHESION

Certificado PyME: vigente al momento de adhesión

CUIT: activa sin limitaciones

DDJJ determinativas: presentadas

Sistema: “Mis Facilidades», opción «RG 5.711 – Plan de Facilidades de Pago»

Adhesión: desde martes 1 Julio al martes 30 Diciembre 2025

[Descargue Cuadro en PDF](#)

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO "ESPECIAL" ARCA JULIO-DICIEMBRE 2025		
Res GraI 5711/2025		
DEUDAS FISCALES		☒ Incluidas: Obligaciones fiscales vencidas y multas hasta el 30/04/2025 , inclusive.
		☒ Excluidas: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, entre otros.
ADHESIÓN. PLAZO		Desde martes 01 Julio hasta el martes 30 Diciembre 2025.

CONTRIBUYENTES	DEUDAS (obligaciones fiscales ARCA)	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	SIPER	CANTIDAD PLANES
☒ Personas Humanas y Pequeños contribuyentes (cod 547) ☒ Micro y pequeñas empresas (*) ☒ Ent. Sin fines de lucro (cod s/RG) ☒ Sector salud (cod 533)	• Impositivas y Recursos de la Seguridad Social + int + multas • Monotributo • Aduaneras + intereses	60	10%	1,375% (fija) ⁽¹⁾	NO APLICA	SIN LIMITACIONES
☒ Medianas empresas. Tramos 1 y 2 -excepto Pers. Humanas- (*)	• Retenciones y percepciones impositivas	48	15%			
☒ Demás contribuyentes		36	20%			

(1) Tasa de interés mensual: 50% del interés resarcitorio vigente al momento de implementación del régimen: 01/07/2025 (2,75%, [Res 823/2025\(BO. 25/06/2025\)](#) testitura análogo criterio [Res GraI 5629/2024](#))

(*) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión.

CUADRO COMPARATIVO UNIFICADO

[Descargue Cuadro comparativo en PDF](#)

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" vs "ESPECIAL 2025"				
TIPO DE PLAN		DEUDA FISCAL	PERIODO DE ADHESIÓN	NORMATIVA
PERMANENTE (*)	General	Deudas corrientes	Sin fecha limitante	Res Grales 5321/2023 , 5481/2024 , 5656/2025 y 5681/2025
	DDJJ anuales			
	Autónomos y Monotributo			
ESPECIAL		Deudas vencidas al 30/04/2025	Desde 01 Julio al 30 Diciembre 2025	Res Gral 5711/2025

(*) A los fines comparativos, de los tipos de planes "Permanentes" se utilizarán aquellos más frecuentes: deuda General, impuestos Anuales, Autónomos y Monotributo, sin considerar aquellos Aduaneros, de fiscalización y en Emergencia Agropecuaria.

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO “PERMANENTE” Y “ESPECIAL”																								
DEUDAS: Generales y Anuales																								
CONTRIBUYENTE	PERFIL SIPER (C)	CUOTAS (HASTA)			PAGO A CUENTA			TASA MENSUAL			CANTIDAD PLANES													
	PERMANENTE	PERMANENTE		ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL											
		General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales											
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Emp.(A) Otros (B)	I	12	6	60	SIN PAGO A CUENTA	17%	10%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾		10	UNO POR OBLIGACIÓN	SIN LIMITACIONES DE CANTIDAD DE PLANES											
	II	8	4																					
Mediana Emp Tramo I	I	8	4	48	5 %	23%	15%																	
	II	6	3		10 %																			
Mediana Emp Tramo II	I	8	4		5 %																			
	II	6	3		10%																			
Demás contribuyentes	I	8	3	36	10 %	28%	20%																	
	II	6	2		15 %																			

(A) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión.

(B) Incluye a Entidades sin fines de lucro, Sector Salud en tal categorización y Personas humanas únicamente en Planes Especiales (Res Gral 5711/2025)

(C) PERFIL I: SIPER A, B y C. PERFIL II: SIPER D, E y No Categorizado

(1 y 2) Tasa de interés sin quitas respecto a tasa int rescatorio mensual con efectos desde 01/07/2025 = 2,75%

Permanente: (1) 100% sin quitas

Especial: (2) 50%

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO “PERMANENTE” vs “ESPECIAL”								
DEUDAS: Previsionales de Autónomos y Monotributo								
CONTRIBUYENTE	CUOTAS (HASTA)		PAGO A CUENTA		TASA MENSUAL		CANTIDAD PLANES	
	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Emp.(A) y Personas humanas sólo en Plan Especial	20	60	SIN PAGO A CUENTA	10%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾	UNO POR MES	SIN LIMITACIÓN CANTIDAD DE PLANES
Mediana Emp Tramo I		48		15%				
Mediana Emp Tramo II								
Demás contribuyentes		36		20%				

No aplica distingos de perfiles I (SIPER A, B y C) y II (SIPER D, E y No Categorizado)

(A) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión o únicamente en planes Especiales (RG 5629/2024) no vigente pero si vigente durante la suspensión de embargos año 2024.

(1 y 2) Tasa de interés sin quitas respecto a tasa int rescatorio mensual con efectos desde 01/07/2025 = 2,75%

Permanente: (1) 100% sin quitas

Especial: (2) 50%